



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ.96707/2024
TJ/I-39801/2022

ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

OFICIO: TJA/SGA/710/2025

ASUNTO: DEVOLUCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2025

**LICENCIADA LUDMILA VALENTINA ALBARRÁN ACUÑA
MAGISTRADA TITULAR DE LA PONENCIA UNO DE LA
PRIMERA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E.**

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/I-39801/2022** constante de 77 fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos I, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ.96707/2024**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, por el que dicho recurso de apelación se tiene por no interpuesto.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se tiene por no interpuesto el recurso de apelación RAJ.96707/2024, notificado al apelante, el día **DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos I, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/ ECG



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 96707/2024

JUICIO: TJ/I-39801/2022

ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

16
003

POR NO INTERPUESTO

Ciudad de México a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.- **VISTO** el estado procesal que guardan los autos del recurso de apelación RAJ: 96707/2024 y toda vez que por acuerdo de treinta de octubre del año en curso, suscrito por la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, se previno a Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX en su carácter de autorizado de la parte actora en el juicio de nulidad TJ/I-39801/2022, a efecto de que precisara la sentencia que pretendía apelar, toda vez que, de la revisión del expediente correspondiente al juicio de nulidad citado, no se advirtió que existiera la sentencia de fecha **"treinta de agosto de dos mil veinticuatro"**, señalado en su escrito de apelación, precisando que debería desahogar dicha prevención en el término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surtiera efectos legales su notificación, con el apercibimiento que en caso de no desahogarla en tiempo y forma, se tendría por no interpuesto el recurso de apelación señalado; al respecto, **SE ACUERDA**: Dado que, de los registros que se encuentran en la Secretaría General de Acuerdos (I) y del Sistema Digital de Juicios, no se observa que se haya ingresado escrito presentando por la parte actora, posterior al quince de noviembre de dos mil veinticuatro, fecha en que se notificó el acuerdo de prevención antes referido; y, en virtud de que ha transcurrido en exceso el término de tres días hábiles para desahogar la prevención citada, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el mismo y al no admitirse la gestión oficiosa; con fundamento en los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 6, 15, 68 fracción II, 115 último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 12 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de apelación **RAJ. 96707/2024**.- Por último, mediante oficio y con copia simple del presente acuerdo remítase el expediente del juicio de nulidad TJ/I-39801/2022 a su sala de origen, para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE** **POR LISTA AUTORIZADA Y PERSONALMENTE AL ACTOR**.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe.

EFJ/JBZ/EDPH/MCPM

16/11/2022
TJ/I-39801/2022

EL dia once de diciembre del año dos mil veinticuatro, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El dia doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de la ley de Justicia administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al dia siguiente de su publicación. Doy Fe. -----

Lic. Carlos Areaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
De la Sala Superior.

2